



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: No 253074003003-201900391-00
DEMANDANTE: GLADYS ANDREA SANDOVAL RICO
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA CARRANZA NAVARRETE y GLORIA PATRICIA CARRANZA NAVARRETE

Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora en escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ORDENA:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de GLADYS ANDREA SANDOVAL RICO contra MARIA CLAUDIA CARRANZA NAVARRETE y GLORIA PATRICIA CARRANZA NAVARRETE por pago total de la obligación.- (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00413-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CARLOS JULIAN CELY PLAZAS

De la revisión del proceso y atendiendo la petición que antecede, se aclara que la fecha del auto que antecede de fecha 22 de abril corresponde al año 2021 (Art. 285 del C.G.P.) y, no al 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago y el mentado auto, en la forma como fue establecida en dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00448-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: EIDY JULIETH GONZALEZ BALLESTEROS

De la revisión del proceso, y atendiendo la petición que antecede, se dispone corregir y adicionar el auto de fecha 08 de febrero de 2021 (arts. 286 y 287 del C.G.P) y, en consecuencia, el Juzgado ordena:

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, con NIT 860.002.964-4, y en contra de la señora EIDY JULIETH GONZALEZ BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.603.590, por las siguientes cantidades, a quien se le ordena que cumpla la obligación en la forma pedida:

PAGARÉ No. 458345040:

(...)

*1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital de las cuotas contenidas en el numeral anterior, **liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + los puntos porcentuales efectivos anuales (12,70%)**, desde el día que se causó cada cuota hasta la exigibilidad de cada una de ellas.*

(...)

*1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas contenidas en el numeral primero (1°), **liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera**, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

PAGARÉ No. 358009806:

(...)

*2.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital de las cuotas contenidas en el numeral anterior, **liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + los puntos porcentuales efectivos anuales (16,00%)**, desde el día que se causó cada cuota hasta la exigibilidad de cada una de ellas.*

(...)

2.2. Por la suma de **\$11.584.669** m/cte, por concepto del capital insoluto acelerado contenido en el pagaré No. 358009806.

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el numeral 2.2., liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas contenidas en el numeral segundo (2°), liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta que se verifique el pago total de la obligación.

(...)”

Notifíquese la presente decisión junto con el auto de fecha 08 de febrero de 2021, en la forma como fue establecida en dicha providencia.

Finalmente, atendiendo la adición y corrección anterior, este Administrador de Justicia ordena dejar sin efecto alguno lo dispuesto en auto de fecha 22 de abril de 2021, a través del cual se requirió a la parte ejecutante con fundamento en la regla 1ª del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'COSTA', with a large, stylized flourish extending from the end.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00464-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COFIJURÍDICO
DEMANDADO: RICARDO VARGAS VEGA

De la revisión del proceso, se aclara que la fecha del auto que antecede de fecha 22 de abril corresponde al año 2021 (Art. 285 del C.G.P.) y, no al 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago y el mentado auto, en la forma como fue establecida en dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00465-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COFIJURÍDICO
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO ORDOÑEZ MARTINEZ

De la revisión del proceso, se aclara que la fecha del auto que antecede de fecha 22 de abril corresponde al año 2021 (Art. 285 del C.G.P.) y, no al 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago y el mentado auto, en la forma como fue establecida en dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00466-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COFIJURÍDICO
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE VALENZUELA CASTRO

De la revisión del proceso, se aclara que la fecha del auto que antecede de fecha 22 de abril corresponde al año 2021 (Art. 285 del C.G.P.) y, no al 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago y el mentado auto, en la forma como fue establecida en dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **06 MAYO 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2020-00467-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COFIJURÍDICO
DEMANDADO: MARÍA NOHEMI GARCÍA

De la revisión del proceso, se aclara que la fecha del auto que antecede de fecha 22 de abril corresponde al año 2021 (Art. 285 del C.G.P.) y, no al 2020.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de pago y el mentado auto, en la forma como fue establecida en dichas providencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez